

**RESOLUCION CE - CONES N° 109/2021**

**Consejo Ejecutivo**

**“QUE REGLAMENTA LOS SISTEMAS DE TRANSICIÓN A LA PRESENCIALIDAD EN EL MARCO DE LAS NORMATIVAS DICTADAS DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA-COVID19”**

Asunción, 3 de noviembre de 2021

**Vista:** La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, la Resolución CONES CE- N° 04/2020 de fecha 21 marzo de 2020 referente a la facultad de aplicación de las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje en el marco de la emergencia sanitaria -COVID19- dispuestas por las autoridades nacionales; así como las normativas dictadas en forma concordante y;

**CONSIDERANDO:**

Que, teniendo en consideración las normas emanadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), en el marco de la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria COVID-19 dispuesta por las autoridades nacionales, y en especial las indicadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, resulta necesario prever -conforme la situación actual- un mecanismo de transición que permita a las Instituciones de Educación Superior realizar un proceso de implementación gradual a la presencialidad previendo para el efecto los mecanismos necesarios para acompañar los planes y programas que han sido aprobados y legalmente habilitados en la modalidad presencial.

Que, conforme lo indicado precedentemente, el artículo 4° de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” señala expresamente que la Educación Superior es responsabilidad del Estado, en cuanto a su organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla”.

Por tanto, el Consejo Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), conforme sus facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, y el artículo 11° de la Resolución CONES N° 01/2014 del 31 de enero de 2014 y normativas concordantes, por unanimidad de sus miembros presentes;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Disponer que las Instituciones de Educación Superior, que han optado por la utilización de las herramientas digitales de enseñanza aprendizaje conforme las normativas y reglamentos vigentes, y cuyas carreras de pregrado, grado y programas de postgrado se hallen dentro del **REGISTRO NACIONAL DE OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES QUE APLICAN HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (Resolución CE-CONES N° 08/2020)** podrán continuar aplicando dichos mecanismos o sistemas digitales hasta la culminación o finalización del segundo semestre del año 2022 (31 diciembre de 2022).-

**Artículo 2°.** Establecer que las Instituciones de Educación Superior podrán optar por implementar -dentro de un proceso de transición a la presencialidad- un “Sistema Mixto” que contemple y combine ambas modalidades (modo presencial y mediante la aplicación de las herramientas digitales de enseñanza aprendizaje), conforme las normativas aplicables a cada caso y establecidas por el Consejo Nacional de Educación Superior (Resolución CONES CE- N° 04/2020 de fecha 21 de marzo de 2020 y a Resolución CONES CE- N° 08/2020 de fecha 16 de abril de 2020).-

**Artículo 3°.** Las Instituciones de Educación Superior deberán comunicar al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), el sistema a ser aplicado hasta el día **21 de diciembre de 2021**, indicando los detalles en cada caso para cada oferta académica de la institución. En igual sentido, las Instituciones de Educación Superior deberán comunicar efectivamente a los estudiantes las asignaturas presenciales y las que requieran herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje. Una vez optado por uno de los mecanismos citados en el artículo anterior, no podrá alterarse sino hasta la finalización del primer semestre del año 2022 (30 de junio de 2022) o con previo aviso a los usuarios del sistema de educación superior y al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) con al menos 30 días de anticipación.

**Artículo 4°.** Las asignaturas presenciales, conforme la modalidad prevista en el presente reglamento, deberán aplicar y observar todas las medidas sanitarias vigentes y dispuestas por las autoridades nacionales y en especial las que emanen del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), así como aquellos Protocolos Sanitarios vigentes y aplicables (COVID-19). Las Instituciones de Educación Superior, sujetas a la Ley N° 4995/2013, mantendrán todos los mecanismos y las medidas de seguridad sanitaria vigentes y aquellas dispuestas por las autoridades administrativas sanitarias.

**Artículo 5°.** Se autoriza al Consejo Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), a reglamentar cualquier aspecto relacionado con el presente reglamento o las disposiciones aplicables en su caso.

**Artículo 6°.** Las carreras y las áreas del saber indicadas en el “Protocolo Instituciones de Educación Superior ante la Pandemia de COVID-19” (<https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/2d7c8f-20200611ProtocoloInstitucionesEducativasdeNivelSuperior.pdf>) debidamente aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social continuarán cumpliendo y observando dicha reglamentación para el desarrollo de sus actividades académicas.

**Artículo 7°.** En ningún caso la presente reglamentación modificará el carácter o la modalidad en que las ofertas académicas han sido aprobadas o habilitadas legalmente.

**Artículo 8°.** La aplicación de las modalidades previstas en el artículo 1° del presente reglamento entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2022.

**Artículo 9°.** Sin perjuicio a lo previsto en el presente reglamento, siempre y cuando las autoridades sanitarias de nuestro país lo prescriban o permitan, y en el marco de las normas aplicables a la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria (COVID-19) por las autoridades administrativas nacionales, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) podrá disponer -en cualquier momento- la restricción o el cese de la aplicación del presente reglamento, en el sentido que los procesos de presencialidad retornen a la normalidad y dentro del plazo que la misma indique.

**Artículo 10°.** Las Instituciones de Educación Superior (CONES) que incumplan las normativas previstas en el presente reglamento y aquellas que han sido dictadas como consecuencia de la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria (COVID-19) incurrirán en las causales previstas en el artículo 87 de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”.

**Artículo 11°.** Las Instituciones de Educación Superior deberán acompañar con la comunicación indicada en el presente reglamento las resoluciones o actos administrativos que indique o establezca el sistema a ser aplicado, emanados y suscriptos por su Rector o Director General.

**Artículo 12°.** A los efectos de cumplir con las comunicaciones respectivas, las mismas deberán ser presentadas en la planilla indicada en el presente reglamento e individualizada como Anexo 1 (Resolución CONES N° 109/2021). Todas la planillas serán digitalizadas y publicadas en la página web

---

institucional del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES): [www.cones.gov.py](http://www.cones.gov.py) en el Registro Catastral respectivo, conforme las normas y reglamentos vigentes.

**Artículo 13°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. -

**Abg. Derlis Alfredo Noguera**  
Secretario CONES – Consejo Ejecutivo

**Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira**  
Presidente CONES – Consejo Ejecutivo

**Anexo 1 – Resolución CONES N° 109/2021**

**FORMULARIO CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CONES N° 109/2021**

I. Datos de la Institución:

1. Denominación Universidad / Instituto Superior		
2. Acto Administrativo Resolución Institucional requerida Art. 11 Resolución CONES N° 109/2021 (adjuntar y digitalizar la Resolución)		
3. Fecha de presentación:		

II. Sistema a ser implementado: (llenar un cuadro para cada oferta académica -carrera de grado o programa de Postgrado).

Filial / Sede / Campus	Carrera de Grado / Programa de Postgrado / Indicar Resolución que avala la habilitación legal de cada la oferta académica	Sistema a ser aplicado (Indicar opción: artículo 1 / artículo 2 / Resolución CONES N° 109/2021

III. FIRMAS RESPONSABLES

Firma y Sello (Rector / Director General)	
---	--

IV. Uso interno CONES:

Verificado por:	
Firma – funcionario responsable (CONES)	